



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.5/50/L.16
19 de diciembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
QUINTA COMISIÓN
Tema 136 del programa

FINANCIACIÓN DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO
DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES GRAVES DEL
DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO
DE LA EX YUGOSLAVIA DESDE 1991

Proyecto de resolución presentado por el Presidente

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Internacional para Yugoslavia¹ y la declaración oral conexas formulada por el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto,

1. Decide consignar a la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para Yugoslavia la suma total de 8.619.500 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (7.637.500 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de enero al 31 de marzo de 1996, a fin de que el Tribunal pueda proseguir sus trabajos hasta el 31 de marzo de 1996, sin perjuicio de las recomendaciones que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto pueda hacer a la Asamblea en la continuación del quincuagésimo período de sesiones;

2. Decide también, como medida especial y excepcional, que los Estados Miembros renuncien a la parte que les corresponda en los créditos no utilizados procedentes de presupuestos anteriores de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas por un monto total de 4.309.750 dólares en cifras brutas (3.818.750 dólares en cifras netas) y en consecuencia acepten un aumento equivalente de las cuotas para un futuro presupuesto de la Fuerza por la misma

¹ A/C.5/50/41.

cantidad, que se transferirá a la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para Yugoslavia de la Cuenta Especial establecida para la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 46/233 de la Asamblea General, de 19 de marzo de 1992;

3. Decide además prorratear entre los Estados Miembros la suma de 4.309.750 dólares en cifras brutas (3.818.750 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1996, con arreglo a la escala de cuotas para el año 1996;

4. Decide que, de acuerdo con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acredite al prorrateo entre los Estados Miembros, tal como se establece en el párrafo 3 supra, la parte que les corresponda en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal de 982.000 dólares para el Tribunal Internacional para Yugoslavia durante el período comprendido entre el 1º de enero y marzo de 1996.
